

RESOLUCIÓN N° 0449

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 1174 DE 2003 Y SE ADOPTA Y REGLAMENTA LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACION CONFORME EL ACUERDO 005 DEL 27 DE MAYO DE 2014 "ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"

La Gerente Encargada de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Resolución N.º 0155 del 30 de enero de 2014 y con Acta de Posesión N. 620 del 01 de febrero de 2014 emanada de la Gobernación Departamental del Guaviare, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por la Asamblea Departamental del Guaviare mediante la ordenanza Nro. 02 de 1996, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III título II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que mediante la Resolución 1174 del 03 de septiembre de 2003, se creó y conformó el Comité de Adquisiciones y suministros de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, el cual tenía como misión la aplicación de las políticas de adquisiciones para la entidad, determinar la modalidad de adquisiciones, analizar las propuestas de adquisiciones, escoger las propuestas con criterios de selección objetiva, supervisar a las diferentes unidades en la elaboración de los contratos de suministro y aprobar el Plan de Adquisiciones.

Que la E.S.E Hospital San José del Guaviare, mediante su Junta Directiva expidió el Acuerdo 005 del 27 de mayo de 2014 por el cual se estableció el Estatuto de contratación para la E.S.E Hospital San José del Guaviare, la cual en cumplimiento de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se actualizó el estatuto de contratación de la entidad, estableciéndose todos los principios, etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de la gestión de adquisición de bienes y servicios mediante contratación.

Que con el fin de actualizar a los principios del nuevo Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, se establecieron nuevos integrantes y funciones del Comité de Contratación, antes denominado Comité de Adquisiciones y Suministros de la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

Que en el Artículo 12 del Acuerdo 005 de 2014 Estatuto de Contratación, se estableció el Comité de Contratación para la E.S.E Hospital San José del Guaviare como un órgano asesor y consultivo sobre la aplicación de procesos y procedimientos de contratación, determinándose su conformación así:

- El Subgerente Administrativo y Financiero.
- El Subgerente Científico
- El Técnico Administrativo de Almacén
- El Coordinador o Asesor del Grupo de Contratación (quien será el secretario técnico)

Igualmente podrán ser invitados con voz pero sin voto, los demás funcionarios de la Entidad que estén relacionados con el proceso de contratación en la etapa de planeación o evaluación, o que por su experiencia y conocimiento puedan contribuir en el desarrollo de las funciones asignadas al comité.

Que en el mencionado Artículo 12 del Acuerdo 005 de 2014 Estatuto de Contratación, se establecieron las nuevas funciones del Comité de Contratación, las cuales se reglamentaran mediante el presente acto administrativo

Que en el Artículo 17 del Acuerdo 005 de 2014, se busco por parte de la Junta Directiva reglamentar el Procedimiento de Contratación Directa, especificando taxativamente en el Parágrafo Segundo del mismo artículo, la delegación de la función del Comité de Contratación a la Subgerencia Administrativa y Financiera respecto a la elaboración, revisión y análisis del estudio previo y análisis económico para los contratos de suministro y compraventa que se realicen mediante contratación directa.

Que con el fin de no contar con dos actos administrativos referentes al Comité de contratación de la E.S. E Hospital San José del Guaviare, se procede a derogar la Resolución N. 1174 de 2003.

Que en merito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Derogar la Resolución N. 1174 del 03 de septiembre de 2003 por la cual se creaba y conformaba el comité de adquisiciones y suministro de la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar y adoptar la conformación del Comité de Contratación de la E.S.E Hospital San José del Guaviare establecidas en el Acuerdo

N. 005 del 27 de mayo de 2014 por la cual se adopto el Estatuto de Contratación, el cual estará conformada por:

- El Subgerente Administrativo y Financiero.
- El Subgerente Científico
- El Técnico Administrativo de Almacén
- El Coordinador o Asesor del Grupo de Contratación (quien será el secretario técnico)

Igualmente podrán ser invitados con voz pero sin voto, los demás funcionarios de la Entidad que estén relacionados con el proceso de contratación en la etapa de planeación o evaluación, o que por su experiencia y conocimiento puedan contribuir en el desarrollo de las funciones asignadas al comité.

PARAGRAFO: para deliberar y decidir y adelantar las actividades propias del comité de contratación será necesario contar con un quórum mínimo de tres (3) miembros.

ARTICULO TERCERO. Aprobar y adoptar las funciones del Comité de Contratación de la E.S.E Hospital San José del Guaviare establecidas en el Acuerdo N. 005 del 27 de mayo de 2014 por la cual se adopto el Estatuto de Contratación, las cuales serán:

- 1.- Revisar y analizar los estudios previos y los proyectos de pliegos de condiciones para las modalidades de selección pública, así como remitir a la instancia competente las recomendaciones, sugerencias y comentarios que consideren pertinentes.
- 2.- Estar atento a las observaciones que se formulen en los diferentes procesos de contratación, estudiarlas e instruir en la respuesta que se debe dar a las mismas, frente a su admisión o rechazo.
- 3.- En relación con el texto del Proyecto de Pliego de Condiciones, y siempre que lo considere necesario, aprobar o desaprobar las modificaciones introducidas al mismo o a su texto definitivo y remitir a la dependencia que corresponda, las recomendaciones o instrucciones necesarias, antes de la fecha proyectada para su publicación en el SECOP.
- 4.- Revisar en particular para los procesos de licitación pública el análisis, identificación, cuantificación y asignación de los riesgos previsible que puedan concurrir y afectar el equilibrio económico del contrato durante su ejecución, y formular las instrucciones o recomendaciones.

5.- Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro de los procesos de selección pública, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. Deberá verificar que las garantías de seriedad de la propuesta cumplan las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones y el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico, y financiero, así como las condiciones de experiencia.

6.- En los procesos para la adquisición de bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes, la función del Comité de Evaluación está dirigida a verificar los requisitos habilitantes del proponente cuya oferta sea la de menor valor.

7.- Recomendar procedimientos que mejoren la eficiencia y economía del proceso que haga parte, así como definir conflictos de interpretación de las normas de contratación, respetando en todo caso los principios que rigen la actividad contractual.

8.- Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación, recomendar a la Gerente el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada y proyectar la respuesta a las observaciones a la evaluación.

PARAGRAFO: Los pronunciamientos del Comité de Contratación tendrán el carácter de recomendación para el ordenador del gasto o a quien se delegue, por lo tanto, este conserva su competencia para coordinar, dirigir los procesos de selección del contratista, adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, autorizar la cesión y liquidar los contratos.

ARTICULO CUARTO. Aprobar y adoptar la delegación de la función del Comité de Contratación a la Subgerencia Administrativa y Financiera determinado en el Parágrafo segundo del Artículo 17 del Acuerdo 005 de 2014, respecto a la elaboración, revisión y análisis de los estudios previos y realizar el respectivo análisis económico para los contratos de suministro y compraventa que se realicen mediante las modalidades de contratación directa, así como remitir a la instancia competente las recomendaciones, sugerencias y comentarios que consideren pertinentes.

ARTICULO QUINTO. El comité de Contratación de la E.S.E Hospital San José de Guaviare tendrá un Secretario técnico, calidad que será ejercida por el Coordinador o Asesor del Grupo de Contratación, quien tendrá las siguientes funciones:

ARTÍCULO SEXTO: Funcionamiento: El comité de Contratación de la E.S.E Hospital San José de Guaviare, tendrá el siguiente funcionamiento:

- El comité sesionara válidamente con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros
- Para todos y cada uno de las sesiones deberá contarse con agenda u orden del día correspondiente, que será conformado por los asuntos que deba revisar y aprobar el comité.
- Una vez verificado el quórum se dará inicio a la sesión y se someterá el orden día a la aprobación de los asistentes, dejando constancia de las modificaciones a que haya lugar.
- Cuando por alguna circunstancia algún miembro del comité deba retirarse de la sesión antes de finalizar, deberá informarlo al presidente, el cual dejara constancia en el acta.

ARTICULO SEPTIMO. Notificar a los miembros del Comité de Contratación para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su fecha.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los

01 JUL 2014



OVEIDA PARRA NOVOA

Gerente Encargado

E.S.E Hospital San José del Guaviare

Elaboro: Jefferson Alonso Castro. Asesor Jurídico Externo
Revisó: Duver Vargas. Subgerente Administrativo y Financiero